

DECRETO ALCALDICIO - Nº 001240

Casablanca, 12 MAR 2015

- VISTO :**
- 1.- En Convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refrigeradores Postas de Salud Rural año 2015, aprobado por RE MINSAL Nº 459/26.02.2015.-
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO :**
- I.- Apruébese Convenio, Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refrigeradores Postas de Salud Rural año 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca 2015.
 - II.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de marzo 2015 hasta el 31 de mayo de 2015.-
 - III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
S.S.V.S.A



23 MAR 2015

1368

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
Nº332 /DR.DDQ/LZR/MFN/JVC/mme

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refrigeradores Postas de Salud Rural, aprobado por Resolución Exenta N° 459, de 26 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud. El Memorandum Interno N° 110 de 17 de marzo de 2.015, de la Sra. Jefe del Sub-Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.378; D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. N°140/2004 y N° 490/2014, ambos del Ministerio de Salud y R.T.R. N° 210/2014 de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUEBASE el convenio de 9 de marzo de 2.015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refrigeradores Postas de Salud Rural, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley N° 18.469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2º FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa del Sub-Departamento de Atención Primaria, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoría.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE



DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * SUBDEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- * FUNCION AUDITORIA
- * SUDAIS
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





**SERVICIO SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE APS**

DDQ/MISR/NFN/DMS/PNS/pns
N° INT 245 06/03/2015

**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
REFRIGERADORES POSTAS DE SALUD RURAL
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO
E
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaíso a 09 de Marzo 2015 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, persona Jurídica de Derecho Público Rut 61.606.500-9, domiciliado en Av. Brasil 1435, Valparaíso, representado por su Director (S) **DAGOBERTO DUARTE QUAPPER** Rut: 6.490.681-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Constitución N° 111, comuna de **Casablanca**, representada por su Alcalde Sr. **Rodrigo Martínez Roca** Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo anual que Determina el Aporte Estatal para las Entidades Administradoras de Salud Municipal del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos, el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 459 de 26 de Febrero de 2015, con el objeto de contribuir a fortalecer las condiciones de salud de la población beneficiaria de la atención primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y las usuarias.

TERCERO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se comprometen a ampliar el Programa de Apoyo a la Gestión Local destinando recursos para brindar apoyo a la siguiente iniciativa:

Adquisición de Refrigeradores Postas de Salud Rural: adquisición de Refrigeradores necesarios para cumplir y mantener la cadena de frío para el desarrollo óptimo de las campañas del programa ampliado de inmunizaciones y garantizar a los beneficiarios la bioseguridad en la administración de productos biológicos como lo son las vacunas para la población objetivo.

CUARTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad la suma total de **\$ 936.000.-** (Novecientos treinta y seis mil pesos) distribuidos de la siguiente manera:

SERVICIO	COMUNA	CENTRO	VALOR REFERENCIAL REFRIGERADORES	CANTIDAD
VALPARAISO SAN ANTONIO	CASABLANCA	POSTAS SALU RURAL: • LAGUNILLAS • LAS DICHAS • LOS MAITENES • QUINTAY	234.000	4
TOTAL			234.000	936.000

QUINTO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTO: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El cumplimiento de este convenio se medirá a través de lo siguiente:

- La adquisición de los refrigeradores tiene un valor referencial cada uno de: \$ 234.000(doscientos treinta y cuatro mil pesos).
- En el caso de existir excedentes, estos se deben destinar a adquirir termómetros.
- La adquisición de estos refrigeradores se debe ajustar a las recomendaciones técnicas que cumplan con la norma de cadena de frio, estas serán enviadas por Ordinario desde el MINSAL, las que a su vez serán reenviadas desde este servicio de forma oportuna a su establecimiento de salud para la adquisición de estos equipos.
- Estos refrigeradores deben quedar ubicados físicamente e instalados en las Postas de Salud Rural Respectivas.

OCTAVO: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

NOVENO: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMO: En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría Nº 66 de 2012,

a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.

b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.

c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

UNDÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde 01 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Mayo de 2015.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO